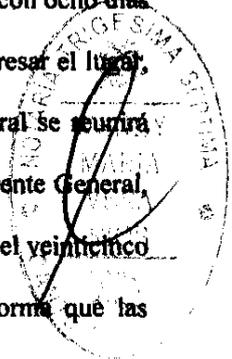


1 dedicarse: a) Compra, venta, arrendamiento, intermediación, administración, permuta, asesoría,
2 agenciamiento, corretaje, explotación, mantenimiento, anticresis de toda clase de bienes inmuebles
3 urbanos y rurales, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
4 inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o
5 unifamiliares, y toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, galpones e
6 instalaciones industriales, podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal, la compañía
7 podrá importar, comprar, o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, además
8 realizara negocios de promoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, departamentos,
9 oficinas, locales comerciales, conjuntos residenciales, viviendas, galpones e instalaciones
10 industriales, incluyendo la de los garajes y aparcamientos, así como también a la explotación y
11 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y automotores en general, ya sea
12 en estacionamientos por hora, por día, o por mes y recaudaciones de estacionamientos vehiculares,
13 servicios de tasación o avalúo de propiedades inmobiliarias, agentes inmobiliarios de fideicomiso, y
14 todo lo relacionado a la actividad inmobiliaria. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
16 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
17 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
18 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
19 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
21 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
25 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
26 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
27 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye,
28 la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días



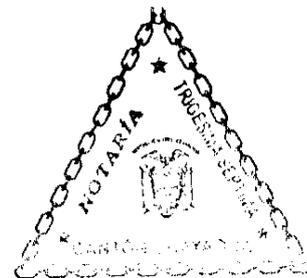
1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
2 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
6 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
7 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
8 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto,
10 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
12 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
13 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
14 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
16 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
17 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General
18 y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
21 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
22 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
23 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
24 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
25 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
27 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco
28 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las



1 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
2 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
3 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
4 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
6 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
7 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas
10 y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
11 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
12 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales
13 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario,
14 un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
15 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
16 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
17 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
18 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
19 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
21 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
22 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
25 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
27 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2014 11:09 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672245

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIOS-UNIDOS S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2014 11:09

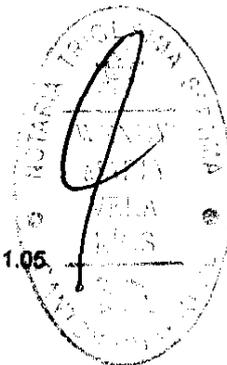
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/10/2014 11.05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 091303626-5

CUADRO DE DATOS
 CIUDADANÍA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GEDENO ZAMBRANO CRUZ MARIANO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO ANNETA FERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GEDENO ZAMBRANO CRUZ MARIANO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2013-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-10

CANTÓN GUAYAQUIL

Carlos Zambrano
 Carlos Zambrano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

025
 025 - 0059 0913036265
 NÚMERO DE OBLIGADO CÉDULA
 ZAMBRANO GEDENO CARLOS ALBERTO

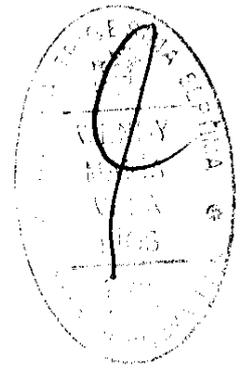
GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 9 DE OCTUBRE

PARROQUIA ZONA

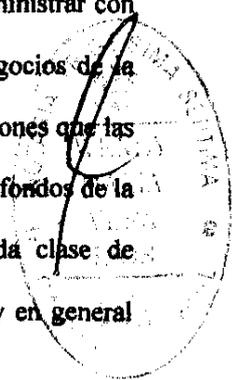
[Signature]
 AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Comite General 50%





1 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
2 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la conciliación y en general,
3 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
4 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
7 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con
8 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
11 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
13 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
14 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
15 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
16 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
17 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
18 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
19 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
21 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
24 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
25 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
27 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general



1 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
2 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
3 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
5 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
7 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
9 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
10 designar como Gerente General de la compañía el señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO**
11 **CEDEÑO** y Presidente de la compañía el señor **NESTOR VALENTIN FERNANDEZ**
12 **TORRES**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
15 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
17 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
18 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
19 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
20 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
21 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
22 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
23 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA:**
24 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
26 **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO CEDEÑO** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor
28 **NESTOR VALENTIN FERNANDEZ TORRES** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones

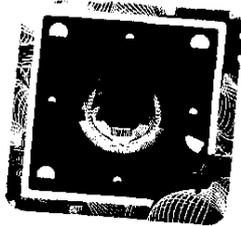


1 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las
2 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
3 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
4 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
5 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
6 en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
7 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el
8 Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y
9 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
10 notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado
11 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA**
12 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
13 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
14 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en
15 un solo acto.

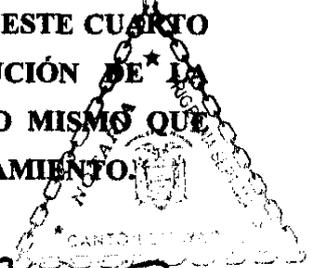
16
17 *Carlos Zambrano*
18 **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO CEDEÑO**
19 Ced. C. No. 0913036265
20 Cert. de Vot. 025-0059
21
22 *Nestor Valentín Fernández Torres*
23 **NESTOR VALENTÍN FERNÁNDEZ TORRES**
24 Ced. C. No. 0900140898
25 Cert. de Vot. Tercera edad
26
27
28

[Handwritten signature]

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIOS-UNIDOS S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GHAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:57.386
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIOS-UNIDOS S.A.**, de fojas **111.496 a 111.512**, Registro Mercantil número **4.770**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIOS-UNIDOS S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO CEDEÑO**, de fojas **48.508 a 48.510**, Registro de Nombramientos número **15.673**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIOS-UNIDOS S.A.**, a favor de **NESTOR VALENTIN FERNANDEZ TORRES**, de fojas **48.511 a 48.513**, Registro de Nombramientos número **15.674**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *fl*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0901721

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE CUENTAS DE QUAYACHIL
R E C I B I D O

HORA:
01 DIC 2014 11:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Inmobiliarios Unidos S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Taypi		Centro			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 de Octubre		1809		Esmeralda	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2374872			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Inmobiliarios Unidos @ yahoo.com			
CELULAR:		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Diagonal a la Farmacia Medicity					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Carlos Alberto Zambrano Cedeño					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0913036265					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carlos Zambrano

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1